

## **Convocatoria para otorgar la medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2026**

Con fundamento en el artículo 90 primer párrafo y fracción IX de la Ley General de Educación, artículos 1, 78 al 84, de la Ley de Premios Estímulos y Recompensas para Tamaulipas, artículos 1, 13 y 24 fracción XII y 36 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, artículos 1, 4, 78 numerales 1 y 2 fracción IX y 81 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Consejo de Premiación encargados de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2026, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente, directivo y/o de supervisión que cumpla 30 años de servicio efectivo.

### **CONVOCA**

Al personal docente, directivo y/o de supervisión de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** - La medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a la labor de las maestras y los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado treinta o más años de servicio a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**SEGUNDA.** - La medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico por \$66,039.85 (sesenta y seis mil treinta y nueve pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2026, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento de las personas acreedoras de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" a través de los medios oficiales correspondientes (dicho monto se deberá cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia).

**TERCERA.** - Podrán solicitar esta medalla las maestras y los maestros que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión al servicio de la Secretaría de Educación al 31 de diciembre de 2025, así como los jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación (se deberá tomar en cuenta la trayectoria de las personas docentes que laboran en misiones culturales y centros de educación básica para adultos). El derecho a solicitar y recibir el premio será por un año contando a partir de la fecha de su jubilación, pasado este tiempo prescribe todo derecho.



En caso de haber hecho uso de su derecho de acuerdo con la Ley del ISSSTE y se jubilen dentro del periodo comprendido del 1 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; o se pensionen por alguna causal de las establecidas en el régimen pensionario con los años de servicio en mención; deberán acreditar, en el caso de las maestras 27 años, 06 meses y 1 día o más años de servicio efectivo docente y en el caso de los maestros 29 años, 06 meses y 1 día o más de servicio efectivo docente. Para el Personal Estatal en el caso de las maestras ya jubiladas, podrán recibir la medalla con 25 años de servicio.

**CUARTA.** - Es requisito indispensable para la obtención de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

**QUINTA.** - Las personas interesadas en recibir la medalla, deberán acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes con función docente, directiva y/o de supervisión. El personal docente que realice o hayan realizado funciones técnico pedagógicas, deberán presentar el oficio mediante el cual se le comisiona a dicha función y además, describir y acreditar cada una mediante oficio expedido por la autoridad inmediata superior, la cual será respaldada y validada por la autoridad educativa estatal, misma que tendrá que describir puntualmente en que consiste dicha función o funciones y los periodos en los que se han realizado de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, aclarando que las autoridades correspondientes sólo podrán certificar los periodos en que se desempeñaron dichas funciones respecto de los centros de trabajo que sean de su competencia, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el Anexo 1 de la presente convocatoria.

A partir del año 2014, las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

**SEXTA.** - Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado con plaza docente y en el cual realizó funciones docentes, directivas y/o de supervisión, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo y los periodos laborados con plaza administrativa. Tratándose de licencias con medio sueldo, se computará por cada dos días de licencias un día de servicio.

**SÉPTIMA.** - Los interinatos discontinuos desempeñados antes de la fecha de ingreso definitiva, se consideran como tiempo efectivo, independientemente que sean por gravidez o prejubilatorios. En el caso de cubrir interinatos posteriores a su fecha de ingreso ilimitado, no se podrán sumar como tiempo efectivo, ya que están dentro de la misma antigüedad.

**OCTAVA.** - Las Plazas Docentes del Sistema Estatal (F.C.A. y/o F.T.) si se consideran para la medalla, siempre y cuando la clave y función sea o haya sido docente.



**NOVENA.** – Las y los trabajadores docentes que cuenten con claves en los Sistemas Federal y Estatal simultáneamente, obtendrán el premio en una sola ocasión por años de servicio laborado. O en caso contrario sumando los años de servicio prestados en ambos Sistemas, siempre que correspondan a periodos de tiempo de trabajo indistintos.

**DÉCIMA.** - El trámite para participar por la medalla, se recibe a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 09 de enero de 2026.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para ser considerado como persona candidata a recibir la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, el interesado deberá presentar en tiempo y forma los siguientes documentos (legibles):

- a) Formato de solicitud para la medalla correspondiente al año 2026, debidamente llenado y firmado de forma autógrafo por el interesado (original y copia, deberá venir impresa en una sola hoja por ambos lados);
- b) En caso de haber laborado en otra Entidad federativa, deberá anexar Hoja Única de Servicios oficial expedida por la Secretaría de Educación de la Entidad donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) desde su fecha de ingreso, así como las que ha ocupado de forma subsecuente, citando las plazas y los periodos de cada una de ellas;
- c) Copia del último comprobante de pago;
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma de la persona solicitante;
- f) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación (que no exceda el año), prejubilación o pensión para el personal a que se refiere la base TERCERA;
- g) Copia del Formato de Compatibilidad de empleos debidamente requisitado, en los casos que se requiera (conforme a la normatividad correspondiente);
- h) Copia del acta de nacimiento;
- i) Copia de la Plantilla de Personal del Ciclo Escolar 2025 – 2026 del Centro de Trabajo donde labora (Plantilla de inicio) o las que se le requieran para comprobar su función docente, en caso de existir dudas en su expediente laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La antigüedad se determina mediante el análisis del expediente personal del solicitante. En caso de que los expedientes se encuentren incompletos, se requerirá documentación adicional al interesado.



**DÉCIMA TERCERA.** - El servicio prestado en otros estados se considera presentando la Hoja Única de Servicio o documentación soporte (talones de cheque, uno cada tres meses por año), del periodo laborado en esa Entidad.

**DÉCIMA CUARTA.** - Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla el tiempo de servicio efectivo que se requiere y acredite la trayectoria como personal con funciones docentes, directivas y/o de supervisión de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleo.

A los interesados en recibir la medalla y que de acuerdo a la información que obra en la Secretaría de Educación, hayan recibido anteriormente un estímulo o premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia correspondiente del formato de compatibilidad de empleos. Para efectos de esta medalla no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de plaza y/o actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

**DÉCIMA QUINTA.** - Para solicitar la medalla, habrá de realizarse el trámite en tiempo y forma en la Secretaría de Educación, ubicada en Calzada Gral. Luis Caballero S/N, Fracc. Las Flores C.P. 87078, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, en el área de Archivo General, dependiente del Departamento de Trámites y Atención al Personal y/o en las oficinas de la Sección 30 del SNTE.

**DÉCIMA SEXTA.** - Una vez autorizada la medalla, el docente acreedor tendrá hasta un año para hacer el reclamo de la medalla en mención, contando a partir de la fecha de entrega.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para el otorgamiento de la medalla quedan excluidos los docentes:

- a) Que hayan laborado un tiempo de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, o que se encuentre laborando bajo este régimen.
- b) Que, en caso de requerirles documentación adicional para acreditar su antigüedad, no la presenten en los tiempos señalados.
- c) Que no mantengan una relación laboral vigente con la Secretaría de Educación.



**DÉCIMA OCTAVA.** - Una vez autorizada la medalla, en caso de fallecimiento de alguna persona acreedora a la medalla, siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y que haya sido dictaminada como procedente, la entrega de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar la solicitud (requisito indispensable). Prescribiendo todo derecho al reclamo del premio al término de un año, a partir del 16 de mayo de 2026. Los trámites relativos se harán directamente por él o los beneficiarios ante la Secretaría de Educación, ubicada en Calzada Gral. Luis Caballero S/N, Fracc. Las Flores, C.P. 87078, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, en el área de Archivo General, dependiente del Departamento de Trámites y Atención al Personal.

**DÉCIMA NOVENA.** - Los servidores públicos de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación o las autoridades educativas de su adscripción, que intervengan en la tramitación de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la medalla;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la medalla;
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento de la medalla;
- d) Proponer con previo conocimiento, candidatos que hayan recibido anteriormente la medalla;
- e) Ser omiso en la entrega de la medalla al acreedor o a sus beneficiarios;
- f) No realizar la comprobación de la entrega de la medalla en los tiempos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos del Sector Educativo, y Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

**VIGÉSIMA.** - La medalla será entregada en la fecha que determine la Secretaría de Educación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Será responsabilidad de la Secretaría de Educación, revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación del contenido de la presente Convocatoria, y lo no previsto en las Bases, se estará sujeto a lo que determine el Consejo de Premiación y la Secretaría de Educación encargados de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez".



**VIGÉSIMA TERCERA.** - Cualquier duda o aclaración será atendida en el teléfono 834 318 66 00; en Cd. Victoria, Tamaulipas, extensión 66228 en el horario comprendido de las 8:00 am a las 3:15 pm o al correo oficial [estimulosdocentesyadministrativos@set.edu.mx](mailto:estimulosdocentesyadministrativos@set.edu.mx) del Departamento de Trámites y Atención al Personal.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros. Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa, con el fin de dar continuidad a los registros de participación en esta Convocatoria.

Esta Convocatoria se podrá consultar en Internet a través de la página: <http://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/>, en el rubro Información por Áreas/Subsecretaría de Administración/Liga de Reconocimientos para Docentes o en: <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/convocatoria/medalla-maestro-rafael-ramirez-2026/>.



**Dr. Miguel Ángel Valdez García**  
Secretario de Educación.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 06 de octubre de 2025.



**ANEXO 1**

**MEDALLA “MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”  
PROMOCIÓN 2026**

**PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA O HAYA REALIZADO  
ACTIVIDADES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS**

Son aquellos docentes o personal directivo y de supervisión comisionados oficialmente en actividades cocurriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

- **Asesoría.** Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.
- **Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- **Proyectos Educativos.** Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, avalados por la autoridad educativa y que están vinculados directamente con el trabajo escolarizado.

